



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en JALISCO.

Identificación del Documento: Versión Pública de Autorización para el transporte de residuos peligrosos

Número 14/IC-1398/02/20, RECOPEÑA TRANSPORTE, S.A. DE C.V.

En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT-07-033-1, en el Año 2020.

Partes y secciones clasificadas: Páginas. 0

Fundamentos Legales y Razones: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

FIRMA DEL TITULAR: BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 073/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 27/07/2020.



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Jalisco.
Subdelegación de Gestión.
Oficio Núm. SCPARN. 014.02.182/2020
Guadalajara, Jal., a 17 de marzo de 2020.

Asunto: Autorización de Transporte de RP.

RECOPENA TRANSPORTE, S.A. DE C.V.
AVENIDA BOSQUES DE SAN ISIDRO N° 176, INTERIOR 108.
COL. LAS CANADAS.
C.P. 45140, ZAPOPAN, JALISCO.
NÚMERO TELEFÓNICO: (0133) 3685 - 0394.

En atención a la solicitud No.-14/IG-1398/02/20, de la empresa RECOPENA TRANSPORTE, S.A. DE C.V, con Número de Registro Ambiental (NRA) RTR1412000289, con Acta Constitutiva Número 8,192 de la Ciudad de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, de fecha 24 de abril de 2014 y Registro Federal de Contribuyentes RTR140424MP3, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5ª fracciones I, II y VI, 150ª, 151ª, 157ª BIS, 152ª BIS y 171ª de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3º, 13º, 14º, 44º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 10º fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el D. O. F el 14 de septiembre de 1999 se otorga la presente:

Nº AUTORIZACIÓN 14-039B-PS-I-095-2010 RENOVACIÓN

Como empresa de servicio PRIVADO para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, consistentes en Aceite de Petróleo (usado); Residuos de Solventes (thiner, compuestos disolventes, reductores de pintura, gas nafta, gas-solvente); Pilas Níquel Cadmio, Baterías de Sodio o Litio; Acumuladores Eléctricos de Electrolito Líquido Ácido; Acumuladores Eléctricos de Electrolito Líquido Alcalino; Lámparas Fluorescentes, inscritas en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos así como Residuos de Pintura (laca, esmalte, colorante, goma, barniz, betún encaústico, apresto líquido y base líquida para laca); Aerosoles; Residuos de Hidrocarburos Líquidos; Residuos de Tinta de Imprenta (diluientes, producto reductor); Residuos de Benceno; Residuos de Hexano; Heno Paja o Rastrojo impregnado o contaminado con aceite; Tipos Grasientos; Solidos de Mantenimiento Automotriz (filtros de aceite, filtros de aire); Lodos Ácidos; Lodos Aceitosos; Lodos del Tratamiento de Aguas Residuales; Lodos contaminados (tóxico, de fondeo, del equipo de control); Residuos de Ácido (clorhídrico, muriático); Ácido Sulfúrico Agotado; Hidrocarburos con Agua; Residuos de Anticongelante o líquido de frenos; Envases Vacíos; Residuos de Esmerilado; Escorias de Fundición, así como Medicamentos Fuera de Especificación que sean identificados en los términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNA-2005, como Residuos Peligrosos, para las unidades indicadas al reverso.

1. La presente Autorización se emite de buena fe con base en la información declarada, de conformidad con el artículo 58º fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y se otorga con vigencia al 17 de marzo de 2030, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y NO AUTORIZA el transporte de otros residuos peligrosos, sólidos y/o lodos a granel, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, RECOPENA TRANSPORTE, S.A. DE C.V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
4. Esta autorización se otorga de buena fe con base en la información declarada, y considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y debe realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
5. RECOPENA TRANSPORTE, S.A. DE C.V, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

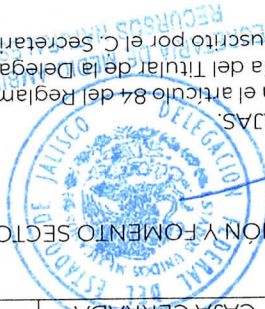


6. RECOPENA TRANSPORTE, S.A. DE C.V., debe considerar que para el transporte de los residuos peligrosos los vehículos autorizados solo pueden remocar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
7. RECOPENA TRANSPORTE, S.A. DE C.V., es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
8. RECOPENA TRANSPORTE, S.A. DE C.V., debe entregar en el formato que determine esta Secretaría un informe anual dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para su manejo del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe se realiza en línea, la copia de la constancia de recepción es requisito para la modificación, renovación, o prórroga de esta autorización.
9. RECOPENA TRANSPORTE, S.A. DE C.V., debe considerar en todo momento que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
10. RECOPENA TRANSPORTE, S.A. DE C.V., es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
11. RECOPENA TRANSPORTE, S.A. DE C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular.
12. RECOPENA TRANSPORTE, S.A. DE C.V., debe considerar que las violaciones a los preceptos señalados son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
13. La presente autorización sustituye y cancela la similar Numero 14-039B-PS-I-095-2010, 4ª MODIFICACIÓN, otorgada por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, con oficio SMA.014.02.02.668/2017 de fecha 21 de junio de 2017.
14. RECOPENA TRANSPORTE, S.A. DE C.V., debe considerar que su autorización es de SERVICIO PARTICULAR, y en ella solo podrá transportar residuos de su propiedad, en caso de requerir desarrollar el servicio de recolección a terceros, tendrá que solicitar la modificación correspondiente de esta autorización.

VEHICULOS AUTORIZADOS.

Numero	S/N	Placas	Tipo	No. de Serie	Modelo	Carga útil
JN03841	66AN2K	CAJA CERRADA	ESTACAS	3N6DD12S88K019522	2008	UNA TONELADA
				3HAJFAVKX9L086707	2009	10 TONELADAS

ATENAMENTE
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.



BLOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS.
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio Núm. 01618, suscrito por el C. Secretario, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Ciudad
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC.
14/IG-1398/02/20
218

ARB/JVM/MACS/syha

